



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°372-2023-MDSC

Santiago de Cao, 05 de diciembre del 2023

VISTO

El Informe N.º 0795-2023-MDSC-OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 29 de noviembre del 2023, y el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, de fecha 29 de noviembre del 2023, donde autorizan la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Pliegos de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, concordante con el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el art. 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972- establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 305-2022-MDSC-A, de fecha de 23 de diciembre del 2022, se promulgo el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023, Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Municipalidad Distrital de Curgos, para el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que, el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS SOLES Y 00/100 SOLES) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057 y de las Leyes N°s. 30057, 29709 y 28091, de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, de conformidad con la Cláusula Décimo Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2023-2024, suscrito en el marco de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 64 de la Ley N.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los Lineamientos para la Implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 008- 2022-PCM

Que, el inciso 5.2 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31912, establece excepcionalmente, en caso corresponda, y de forma complementaria a lo dispuesto en el numeral 5.1 del numeral 5 de la referida Disposición Complementaria Final, los gobiernos locales pueden financiar el otorgamiento del referido bono excepcional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para lo cual quedan exceptuados de lo establecido en el numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9 de la Ley N.º 31638;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el inciso 5.3 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31912, establece que las entidades a las que hace referencia el artículo 72 del Decreto Legislativo N.º 1440, el gasto que irrogue el pago del respectivo bono excepcional se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales para lo cual quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 9 de la Ley N.º 31638 y el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N.º 1440;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N.º 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. La distribución interna de los créditos presupuestales transferidos se autoriza por Resolución del Titular del Pliego Presupuestario.

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Sistema Nacional de Presupuesto Público es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo al D.S 259-2023-EF, autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 346 321 800,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VENTIUN MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31912, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 31912, y que de acuerdo al anexo III, la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, le asignaron el monto de S/ 84,600.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 soles).

Que, Informe N.º 0795-2023-MDSC/OPP, de fecha 29 de noviembre del 2023, la Oficina de Presupuesto y Planeamiento, informa de la incorporación de la transferencia de partidas en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 84,600.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles), que corresponde a los recursos asignados con el D.S. N.º 259-2023-EF y solicita la aprobación de la incorporación según nota de Transferencias de Partidas N.º 313-2023.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023", Decreto Legislativo N.º 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Directiva N.º 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N.º 0034-2020-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao "Tierra de Mártires"

SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de la Transferencia de Partidas a favor del Pliego Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 259-2023-EF, de fecha 28 de noviembre del 2023 por un monto de **S/ 84,600.00 (Ochenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 Soles)** de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de Santiago de Cao	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: Programas Presupuestales	
PROGRAMA	: 9001 Acciones Centrales	
PRODUCTO	: 3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	: 5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1. Recursos Ordinarios	
CATEGORIA DE GASTOS	: 5. GASTO CORRIENTE	
TIPO DE TRANSACCION	: 2. GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENERICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	S/ 40,800.00
GENERICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/ 43,800.00
TOTAL PLIEGO		S/. 84,600.00

Artículo 2. Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:
GERENCIA MUNICIPAL
RR.CC.
ARCHIVO
FSCG/dagc

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE CAO
ECON. FELIPE SANTIAGO SERNA GARCIA
ALCALDE MUNICIPAL